

**GPL**GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA¡Juntos
hacemos más!**RESOLUCIÓN Nro. 015- DVEP- VIALSUR EP-2013****EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR**
“VIALSUR EP”**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA¡Juntos
hacemos más!

Que, el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirá las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

Que, el literal a) del Art. 18 de la indicada ley, señala que los niveles estructurales de las empresas estarán conformados por: "...a). Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;..."

Que, el numeral 3 del artículo 20, ibídem, dispone que los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas, deberán basarse entre otros, en principios de equidad remunerativa, que consideren las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad, especialización, etc, de los puestos que desempeñen las y los servidores;

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, en Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha lunes once de marzo de dos mil trece, como tercer punto del Orden del Día, se discutió, analizó y aprobó la propuesta de creación de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO TENTA de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Que, mediante Resolución Nro. 013-DVEP-VIALSUR EP- 2013, se resuelve aprobar la creación como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA", por lo tanto en base a su estructura, se planteó la necesidad de la designación o contratación de un Administrador.

Que, mediante Resolución Nro. 121- A-GG-VIALSUR EP- 2013, el Ing. Jimmy Riofrío Neira, Gerente General, acatando la Resolución de Directorio Nro. 013-DVEP-VIALSUR EP-2013, de fecha once de marzo del año dos mil trece, procede a crear como área administrativo-operativa de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP" la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA"

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha lunes veinte de mayo de dos mil trece, como quinto punto del Orden del Día, se discutió, analizó y aprobó la presentación de la propuesta referente a la estructura de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VIA SARAGURO TENTA" a fin de determinar la remuneración a percibir la persona que sea designada como Administrador (a) de la unidad creada.



GPL

GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Expedir la Escala de remuneraciones mensuales unificadas a percibir el Administrador (a) de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA" de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", cargo del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción, para lo cual se le extenderá la correspondiente ACCION DE PERSONAL, a ser aplicada a partir del día de su promulgación.

Administrador de la "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA, Cargo del Nivel Jerárquico Superior de Libre Nombramiento y Remoción.

ACUERDO MINISTERIAL N° MRL-2012-0197
DE FECHA 21-11-2012

GARGO	TECHO RMU.
ADMINISTRADOR "UNIDAD DE NEGOCIOS VÍA SARAGURO-TENTA"	\$ 2,265.00

Artículo Dos.- Encargar la aplicación de la presente Resolución, a la Gerencia General, Coordinación de Talento Humano y a la Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Artículo Tres.- Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para aplicar las MODALIDADES DE DESIGNACION Y CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO, es decir se efectuarán los respectivos nombramientos para el personal de libre designación y remoción.

Artículo Cuatro.- Será obligatorio para el Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", solicitar la correspondiente certificación presupuestaria, previo el otorgamiento del nombramiento del nivel jerárquico superior de libre designación y remoción, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación del año dos mil trece, como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja


Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día lunes veinte de mayo del año dos mil trece.



Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"



Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"